

**DECRETO N°: E- 1468/2026** /

**COLINA, 03 de junio 2026**

**VISTOS:** Estos Antecedentes: **1).** Decreto E- 2166/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, que establece el orden de subrogancia de la alcaldesa en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, así como con ocasión a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo hasta ciento treinta días. **2)** Decreto E- 1054/2026 de fecha 23 de abril de 2026, que ordena la inhabilidad total de la construcción instalada en el Área Verde, que se encuentra aprobada por plano de Loteo 2 B de fecha julio del 2026, Villa Oro Olímpico. **3)** Memorándum N° 6601/2026, de fecha 29 de mayo de 2026, del Director de Obras Municipales, en el que señala que mediante el presente, y considerando lo establecido en el Decreto N.º E-1054/2026 de fecha 23 de abril de 2026, mediante el cual se ordenó la inhabilidad total de las construcciones instaladas en el Lote 2 B, ubicado en calle Manuel Plaza con calle Beijing 2008, emplazadas en un área con destino de Área Verde conforme al plano de loteo aprobado de la Villa Oro Olímpico, y considerando además que en visita inspectiva realizada por la Unidad de Fiscalización de esta Dirección de Obras Municipales con fecha 28 de mayo de 2026, se constató el incumplimiento de lo ordenado en el referido decreto; Por lo anteriormente expuesto, solicita la demolición total de las construcciones instaladas en el Área Verde anteriormente individualizada, en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7°, artículo 148, numeral 2, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Lo anterior, por mantenerse edificaciones emplazadas en un bien destinado a área verde pública, sin autorización ni cumplimiento de las disposiciones urbanísticas vigentes.

**CONSIDERANDO: 1).** Que, el artículo 3° letra e), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: (...) (...) e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y (...)”*

**2).** Que, en lo pertinente, el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contempla que: *“A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones”.*

**3).** Que, el inciso 1° y 2° del artículo 142 de la Ley General de Urbanismo en lo que interesa dispone que: *“Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios”.*

**4).** Que, por otro lado, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que: *El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*  
*(...) 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.(...).*

**5).** Se hace presente que, este acto administrativo se dicta en razón de las consideraciones ya expuestas, y que han servido para la motivación del presente acto administrativo, y a la facultad que le asiste a esta autoridad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y demás normas pertinentes; y lo contenido en los artículos 5°, 142, 145 y 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismos y Construcciones, Ordenanza General y normas complementarias.

**DECRETO:**

**1). ORDENASE** la demolición de la construcción instalada en el Lote 2 B, ubicado en calle Manuel Plaza con calle Beijing 2008, emplazadas en un área con destino de Área Verde, ha vulnerando la normativa urbanística contenida tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás normas pertinentes, conforme a lo señalado en el informe de la Dirección de Obras Municipales que forma parte del presente acto administrativo.

**2). ORDENESE** el auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a fin de resguardar la integridad del personal que deberá efectuar dicha actuación, sirviendo para dicho efecto, el presente instrumento como suficiente oficio remisor a Carabineros de Chile.

**3). PUBLIQUESE** por tres veces en un periódico de la Ciudad cabecera de Provincia un extracto del presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**4). OTORGASE** un plazo de 05 días corridos contados desde la última notificación por avisos, para que los ocupantes de las construcciones irregulares hagan el retiro de las edificaciones respectivas, so pena de proceder a la demolición de las mismas por parte de esta Entidad Edilicia, sirviendo el presente instrumento como acto fundante para dar principio de ejecución a dicha acción.

**5). OFICIESE** a Carabineros de Chile de la Octava Comisaría de Colina, a fin de que el día de la demolición presenten el auxilio respectivo dentro del ámbito de su competencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

Anibal Calderon Arriagada

Anibal Calderon Arriagada (3 jun., 2026 18:31:47 EDT)

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Users, Anibal  
Calderon Arriagada

Firmado digitalmente por Users,  
Anibal Calderon Arriagada  
Fecha: 2026.06.03 18:32:12  
-04'00'

**EAQ/ACA/DVB/ yoa.-  
DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Operaciones
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (3 jun., 2026 18:30:29 EDT)

**ALCALDESA (S)**

Users, Elizabeth  
Alejandra Arellano  
Quiroga

Firmado digitalmente por Users,  
Elizabeth Alejandra Arellano  
Quiroga  
Fecha: 2026.06.03 18:30:52 -04'00'

David Alexis Vega Becerra

David Alexis Vega Becerra (3 jun., 2026 10:30:24 EDT)

**V° B° CONTRO (S)**

Users, David Alexis  
Vega Becerra

Firmado digitalmente por Users,  
David Alexis Vega Becerra  
Fecha: 2026.06.03 10:30:44  
-04'00'



Energía Limpia y Libre de Residuos

**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**



**MEMO N.º: 6601-2026**

**ANT.:** No hay.

**MAT.:** Solicitud demolición edificaciones en lote 2B calle Manuel Plaza con calle Beijing 2008, villa Oro Olímpico.

Colina, **29-05-2026**

**DE: IVÁN LEÓN CORREA**

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

**A: ISABEL VALENZUELA AHUMADA**

**ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

Mediante el presente, y considerando lo establecido en el Decreto N.º E-1054/2026 de fecha 23 de abril de 2026, mediante el cual se ordenó la inhabilitación total de las construcciones instaladas en el Lote 2 B, ubicado en calle Manuel Plaza con calle Beijing 2008, emplazadas en un área con destino de Área Verde conforme al plano de loteo aprobado de la Villa Oro Olímpico, y considerando además que en visita inspectiva realizada por la Unidad de Fiscalización de esta Dirección de Obras Municipales con fecha 28 de mayo de 2026, se constató el incumplimiento de lo ordenado en el referido decreto; Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted decretar la demolición total de las construcciones instaladas en el Área Verde anteriormente individualizada, en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7º, artículo 148, numeral 2, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Lo anterior, por mantenerse edificaciones emplazadas en un bien destinado a área verde pública, sin autorización ni cumplimiento de las disposiciones urbanísticas vigentes.

Users, Ivan Orlando  
Leon Correa

Firmado digitalmente por Users,  
Ivan Orlando Leon Correa  
Fecha: 2026.05.29 14:02:49  
-04'00'

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

Ivan Orlando Leon Correa  
Ivan Orlando Leon Correa (29 may., 2026 14:02:25 EDT)

Users, Isabel  
Margarita Valenzuela  
Ahumada

Firmado digitalmente por Users,  
Isabel Margarita Valenzuela  
Ahumada  
Fecha: 2026.06.01 13:32:22 -04'00'

**Vº Bº ALCALDESA**

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada  
Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (1 jun., 2026 13:32:05 EDT)

**Distribución:**

IVA/ILC/DSP/GAL

Fiscalizacion  
Alcaldía

**UBICACIÓN DEL TERRENO, Lote 2 B, ubicado en calle Manuel Plaza con calle Beijing 2008**

